JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.	**11001-33-35-013-2018-00159**
Demandante:	**RAFAEL FORERO GOMEZ**
Demandado:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
Asunto:	**AUTO REQUERIMIENTO GASTOS**

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda:

Mediante auto de fecha 27 de abril de 2018, éste Despacho admitió la demanda y en el numeral octavo (8) ordenó a la parte demandante consignar la suma de **$70.000,** por concepto de gastos procesales, dentro del **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación del mismo.

El mencionado auto fue notificado por estado el 30 de abril de 2018 (fl.41) por lo que el término para cumplir con dicha obligación procesal vencía el 04 de mayo de 2018, sin embargo el mencionado auto fue objeto de corrección mediante providencia del 19 de diciembre de 2018, el cual fue notificado por estado el 11 de enero de 2019, ahora bien, según informa la Secretaria de éste Despacho, a la fecha la parte demandante no ha acreditado el pago de los gastos del proceso necesarios para adelantar el trámite de notificación de la demanda.

Ahora bien, el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, establece que transcurridos treinta (30) días, sin que la parte demandante hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, como ocurre en el presente caso, se ordenará por auto al interesado que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes, pero vencido éste último plazo, de no atender tal requerimiento se dispondrá la terminación del proceso.

Por lo anterior el Despacho, dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la consignación de los gastos del proceso, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 178 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 18 de fecha 19-03-2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

gm

11001-33-35 -2018-00159